

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Treinta y Uno (31) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Se le reconoce personería jurídica al abogado ANDRÉS FELIPE CABALLERO CHAVES para que actúe como apoderado judicial de la sociedad demandada, de conformidad al poder especial a el conferido.

Téngase en cuenta que la sociedad demandada fue notificada personalmente conforme a la documental que obra en el archivo 10 del expediente digital y que dentro del término procesal pertinente contestó la demanda.

A su vez, téngase en cuenta que la parte demandante dentro de la oportunidad procesal pertinente recorrió el traslado de las excepciones propuestas.

Una vez surtido el trámite de la demanda de reconvención se continuará con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE.



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(2)

AAPL /2022-135

<p>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>La anterior providencia se notificó por anotación en estado número 052</p> <p>de fecha 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.</p> <p>YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ</p> <p>Secretaria</p>
--

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Treinta y Uno (31) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Reunidas las exigencias establecidas en artículo 371 del C.G.P., se **ADMITE** la **DEMANDA VERBAL DE RECONVENCIÓN** incoada por la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.** en contra de **JHON WILSON ERASO CHURÓN.**

Tramítese por el procedimiento verbal de mayor cuantía.

Córrase traslado por el término de 20 días.

Notifíquesele por estado esta providencia a la parte demandada y remítasele el link del expediente para que pueda visualizar el traslado de la demanda.

Notifíquese,



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(2)